

Radicado: 2022-00051
Interlocutorio No. 120
Rechaza demanda

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

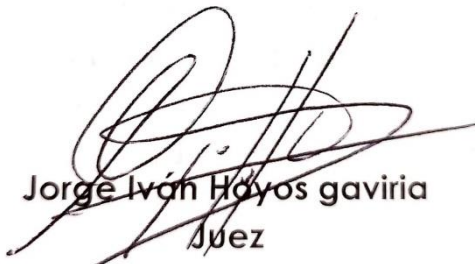
Vencido como se encuentra el término concedido a la parte demandante para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha 7 de marzo de 2022, el despacho observa que los mismos no fueron cumplidos en la oportunidad concedida, resultando imperativo dar cumplimiento a lo ordena el inciso cuarto del artículo 90 de Código General del Proceso y es por ello que el Juzgado,

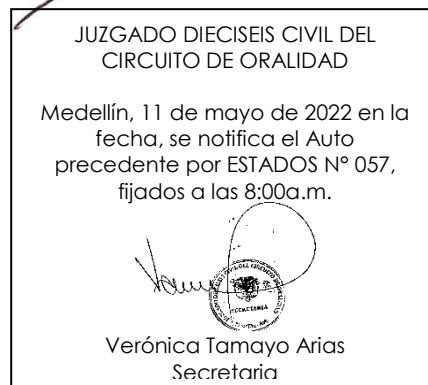
RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda, por lo expresado en este proveído.
2. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos y archívense las diligencias.

Notifíquese

Mvqm.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez



Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ba73feb1b7ddac65326ea1cb5c3635658e9a7ffa78f35b39379b26caf84679**

Documento generado en 10/05/2022 05:08:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**